



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Prof. CARLOS A. NICOLINI, con domicilio en calle Gral. Pinto n° 399 de Tandil, en pleno goce de su autonomía, por una parte, en adelante denominada U.N.C., y la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Sr. Rector Prof. RICARDO SUÁREZ, con domicilio en calle Córdoba n° 1814 de la ciudad de Rosario, en pleno goce de su autonomía, por la otra parte, en adelante denominada U.N.R., ratifican por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional e intercambio de acciones académicas en mutuo beneficio, de acuerdo a las bases establecidas en el Convenio de fecha 27/11/1997, y las cláusulas y condiciones que más adelante se detallan:

PRIMERA: Antecedentes. Mediante el Convenio de Cooperación celebrado en 1997 entre las Universidades signatarias, se está desarrollando en Azul, una de las sedes de la U.N.C. la Carrera de Postgrado de Especialización en Magistratura que, mediante un Convenio Especifico, fue implementada mediante el plan de estudios y plantel de docentes de la Facultad de Derecho de la U.N.R., brindando la U.N.C. apoyatura administrativa y académica a los fines del desarrollo de la Carrera. La experiencia del primer año de clases ha sido altamente positiva, permitiendo demostrar la factibilidad del Convenio manteniendo la calidad académica y administrativa que caracteriza a la Carrera en su Sede original. Esta actividad académica de Postgrado se lleva adelante por iniciativa y con la intervención de la Asociación de Abogados de Azul, con la que la U.N.C. a suscrito un convenio de colaboración el 11 de julio de 1997, y en virtud del cual se han obtenido los recursos para el financiamiento de la Carrera.-

La Asociación de Abogados de Azul ha solicitado a la U.N.C. que realice un convenio similar para abrir la Carrera de Grado en Abogacía, con una metodología que asegure la continuidad y excelencia de la propuesta académica para los alumnos y el desarrollo de la docencia e investigación que permita la progresiva formación de recursos humanos de la zona. Todo ello con el propósito de conformar, una vez obtenidos los recursos presupuestarios específicos a tal fin, una Unidad Académica en Derecho en la sede Azul de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y que pueda receptor e incorporar desde el inicio la excelencia académica que caracteriza a la Facultad de Derecho de la U.N.R. - La Asociación de Abogados de Azul ha obtenido el financiamiento para los dos primeros años de la Carrera de Grado, mediante fondos que otorga la Municipalidad de Azul con esa finalidad.-

La U.N.C. es consciente de la demanda por consolidar un ámbito de formación jurídica en su zona de influencia, y propensa a crear una Unidad Académica en





Derecho, a partir de la necesaria provisión presupuestaria específica. Pretende que la oferta sea de excelencia, y que la metodología de implementación posibilite incorporar la experiencia de la Facultad de Derecho de la U.N.R., por ser una de las de mayor prestigio y reconocimiento en nuestro país.-

SEGUNDA: Objeto: Las partes acuerdan ampliar el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto a los efectos de establecer el proyecto específico de colaboración, necesario para el cumplimiento de los siguientes fines: a) el dictado de los dos primeros años de la Carrera de Grado en Abogacía en la ciudad de Azul conforme el plan de estudios vigente en la Facultad de Derecho de la U.N.R. y con la asistencia de docentes de dicha Unidad Académica; b) el desarrollo de la docencia universitaria en Rosario y Azul, para colaborar en la formación de los docentes de la futura Unidad Académica en Azul y; c) transmitir e instalar la metodología en investigación científica en Derecho.-

TERCERA: Tipos de cooperación: Sin perjuicio del desarrollo de los puntos que serán objetos del Convenio Específico a que de lugar el presente, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La U.N.R. por intermedio de su Facultad de Derecho implementará la Carrera de Grado en Abogacía en la sede Azul de la U.N.C., a partir del año 1999 inclusive, bajo su responsabilidad académica, plan de estudios y plantel docente. La Carrera se dictará mediante sistema de curso efectivo con asistencia obligatoria, para un máximo de doscientos (200) alumnos en la sede Azul, divididos en cuatro (4) comisiones.-
- b) La U.N.C. brindará la infraestructura edilicia, apoyatura administrativa y académica necesarias a los fines del desarrollo de la Carrera. A tal efecto implementará la estructura administrativa que sea necesaria.-
- c) Se procurará que los docentes de la Facultad de Derecho de la U.N.R. que concurren a Azul tengan el perfil adecuado en los aspectos de docencia e investigación, conforme la metodología prevista. Igualmente docentes de la U.N.C. y quiénes se capaciten como futuros docentes de la misma participarán en actividades de las cátedras y centros que existan en la Facultad de Derecho de la U.N.R. según la modalidad y criterios que se establezcan oportunamente.-
- d) El Convenio Específico creará una comisión académica de la Carrera designándose un director académico en Azul y un Coordinador docente en Rosario para permitir el normal desarrollo de la Carrera. Igualmente se creará un Consejo Organizador de los cursos de grado y postgrado que se dictarán en Azul, quedando dicho Consejo habilitado para convocar a los docentes que más adecuen a los objetivos planteados, y al perfil que la U.N.C. desea tener.-



[Handwritten signature]



- e) Los alumnos pertenecerán a la Facultad de Derecho de la U.N.R., en las condiciones que establezca el Convenio Específico, procurándose su transferencia a la U.N.C. al término del plazo convenido, una vez que la Asamblea Universitaria de la U.N.C. haya decidido la creación de la Unidad Académica en Derecho. Hasta tanto ello ocurra podrán continuar sus estudios en la U.N.R. o en aquellas Facultades de Derecho que en tales condiciones los admitan conforme las equivalencias que les reconozcan.-
- f) El desarrollo de la Carrera no importará erogaciones a ninguna de las Universidades signatarias. La U.N.C. condiciona la efectiva implementación del primer ciclo de dos (2) años de la Carrera a la existencia de los fondos que suministrará la Asociación de Abogados de Azul para afrontar las erogaciones que requiera su desarrollo, lo que incluye las remuneraciones, viáticos y gastos de movilidad de los docentes y los gastos administrativos y de funcionamiento.-

CUARTA: Plazo: Las partes asumen el compromiso de dictar la Carrera en la forma convenida durante el plazo dos (2) años (1999-2000), quedando la implementación del resto de la Carrera bajo la responsabilidad de la U.N.C. sujeta a la decisión que en tal sentido adopte la Asamblea Universitaria de ésta y a la obtención de financiamiento específico, genuino, permanente y no competitivo con los incrementos anuales que por distribución presupuestaria pudieran corresponderle a la U.N.C.-

QUINTA: Propiedad Intelectual: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, salvo que, por acuerdo de partes, se establezca lo contrario.-

SEXTA: Vigencia y Duración: Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de ellas. El acuerdo podrá rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.-





El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los cinco días del mes de enero de 1999.-

Cont. RICARDO SUÁREZ
REC. 011

VISTO:

La reunión del Consejo Superior celebrada el 08/07/99, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma, se llevó a tratamiento el Expediente 1-05876/99 mediante el cual se eleva al Consejo Superior el *Convenio de Cooperación* suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO* y la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* correspondiente a la implementación de los dos primeros años de la Carrera de Grado en Abogacía en la Ciudad de Azul.-

Que por Ordenanza de Consejo Superior N° 2432/99 se autorizó al Sr. Rector a suscribir el Convenio Específico con la mencionada Universidad.-

Que a fs. 67 las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles aconsejan la homologación del Convenio referenciado.-

Que a fs. 68 la Comisión de Presupuesto y Hacienda considera que dicho Convenio deslinda las responsabilidades presupuestarias de la Universidad, por lo que no tiene objeciones para su homologación.-



Que los Señores Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha aprobaron el dictado de la Ordenanza homologatoria pertinente.-

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: Homológase el *Convenio de Cooperación* suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO* y la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES* correspondiente a la implementación de los dos primeros años de la Carrera de Grado en Abogacía en la Ciudad de Azul, formalizado en el marco de la Ordenanza del Consejo Superior N° 2432/99, el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



Carlos A. Nicolini
Agr. CARLOS A. NICOLINI
RECTOR
U. N. C. P. B. A.

Guillermo A. Corres
ING. GUILLERMO A. CORRES
SECRETARIO GENERAL
U. N. C. P. B. A.